



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XVIII - Nº 1.306

Bogotá, D. C., miércoles 16 de diciembre de 2009

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD  
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
[www.secretariosenado.gov.co](http://www.secretariosenado.gov.co)

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO  
 SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA  
[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### INFORMES DE CONCILIACION

#### **INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 133 DE 2008 CAMARA, 354 DE 2009 SENADO**

*por la cual se modifica la Ley 71 del 15  
 de diciembre de 1986.*

Doctores

JAVIER CACERES LEAL

Presidente Senado de la República

EDGAR ALFONSO GOMEZ ROMAN

Presidente Cámara de Representantes

**Referencia:** Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 133 de 2008 Cámara, 354 de 2009 Senado, *por la cual se modifica la Ley 71 del 15 de diciembre de 1986.*

Apreciados Presidentes:

De acuerdo con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5<sup>a</sup> de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter por su conducto a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo las discrepancias que existen entre los textos aprobados por las citadas Corporaciones, en sus respectivas sesiones plenarias realizadas los días 18 de junio de 2009 en Cámara de Representantes y de diciembre 9 de 2009 en el Senado de la República.

Luego de un análisis detallado de los textos, cuya aprobación por las respectivas plenarias presenta diferencias, hemos acordado acoger el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República.

En virtud de lo anterior, y para los efectos pertinentes, anexamos el texto completo para su pu-

blicación, discusión y aprobación en las plenarias correspondientes de Senado de la República y Cámara de Representantes.

#### **TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 133 DE 2008 CAMARA, 354 DE 2009 SENADO**

*por la cual se modifica la Ley 71 del 15  
 de diciembre de 1986.*

**Artículo 1º.** El artículo 2º de la Ley 71 de 1986 quedará así:

La emisión de la estampilla cuya creación se autoriza será hasta por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000,00) moneda legal colombiana, a valor constante a la fecha de expedición de la presente ley.

**Artículo 2º.** El artículo 4º de la Ley 71 de 1986 quedará así:

La Asamblea Departamental de La Guajira a través de ordenanzas reglamentará el uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se realicen en el Departamento y sus municipios, las cuales serán remitidas para conocimiento del Gobierno Nacional al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 3º.** El artículo 7º de la Ley 71 de 1986 quedará así:

Créase la “Junta Especial Pro Universidad de La Guajira” que será el ente encargado de la administración, asignación y destinación de los recursos captados con el uso de esta estampilla.

**Parágrafo 1º.** La Junta Especial Pro Universidad de La Guajira estará integrada de la siguiente forma:

a) El Gobernador del departamento de La Guajira o su Delegado quien la presidirá.

b) El Rector de la Universidad de La Guajira.

- c) El Representante de los Docentes ante el Consejo Superior Universitario.
- d) El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.
- e) El Representante de los Gremios ante el Consejo Superior Universitario.
- f) El Representante de los ex rectores de la Universidad de La Guajira elegido previamente por ellos.

**Parágrafo 2º.** El Rector de la Universidad de La Guajira actuará como representante legal de la Junta, y en tal calidad, será el ordenador del gasto previa autorización de la misma.

**Parágrafo 3º.** El Secretario de la Universidad de La Guajira actuará como Secretario de la Junta Especial Pro Universidad.

**Parágrafo 4º.** La Junta Especial Pro Universidad de La Guajira fijará su propio Reglamento”.

**Artículo 4º.** El artículo 8º de la Ley 71 de 1986 quedará así:

Los recursos económicos captados por la emisión de la estampilla Pro Universidad de La Guajira serán invertidos de la siguiente forma: El setenta por ciento (70%) en infraestructura y dotación; y el treinta por ciento (30%) para capacitación, investigación y creación y pago de plazas docentes.

**Artículo 5º.** Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

#### CONCILIADORES SENADO

*Omar Yepes Alzate,*

Senador de la República.

#### CONCILIADORES CAMARA

*Alfredo Ape Cuello Baute,*

Representante a la Cámara.

## P O N E N C I A S

### PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 378 DE 2009 CAMARA, 278 DE 2009 SENADO

*por medio de la cual se aprueba la “Convención para constituir una Organización Internacional de Metroología Legal”, firmada en París, el 12 de octubre de 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX.*

Bogotá, D. C.,  
Honorable Representante

EDGAR A. GOMEZ R.  
Presidente  
Honorable Cámara de Representantes  
Apreciado Presidente:

En los términos de los artículos 150 y 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992 y atendiendo a la honrosa designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, nos permitimos rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 378 de 2009 Cámara, 278 de 2009 Senado, *por medio de la cual se aprueba la “Convención para Constituir una Organización Internacional de Metroología Legal”, firmada en París, el 12 de octubre 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX, en los siguientes términos.*

#### Antecedentes Legislativos

El Proyecto de ley número 378 de 2009 Cámara, 278 de 2009 Senado, autoría de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio, Industria y Turismo, fue radicado en el Congreso de la República el pasado 1º de abril y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 187 del 2 de abril de 2009.

La Comisión Segunda del Senado de la República aprobó el proyecto de ley en comento el 20

de mayo de 2009 y la Plenaria de esa corporación le dio segundo debate el 11 de junio de 2009.

Los honorables Representantes a la Cámara, miembros de la Comisión Segunda Constitucional permanente visitaron y sesionaron de manera informal en los laboratorios de referencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, en donde tuvieron la oportunidad de conocer de primera mano cómo funcionan los laboratorios de masa, fuerza, presión, tiempo y frecuencia, temperatura, entre otros.

La Comisión Segunda Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, aprobó en primer debate el proyecto de ley el día 14 de octubre de 2009.

#### 1. METROLOGIA LEGAL

##### 1.1. DEFINICION

La metrología legal, también conocida como “control metrológico”, es la rama de la metrología que recoge los procedimientos legislativos, administrativos y técnicos establecidos para especificar y asegurar una calidad mínima, así como para brindar credibilidad en las mediciones relacionadas con los controles oficiales, el comercio, la salud, la seguridad y el ambiente.

En los términos de la Superintendencia de Industria y Comercio, “la metrología legal es el campo reglamentado por el Estado para coadyuvar en la protección del consumidor y en general de toda la sociedad. Opera sobre todas las transacciones en que interviene un instrumento de medida para determinar el precio de un producto o un servicio, como, por ejemplo, básculas y balanzas, taxímetros, surtidores de gasolina, cilindros de gas domiciliario, cintas métricas, medidores de servicios públicos: energía eléctrica, agua, gas, etc.”.

La cuantificación de las propiedades de los productos y servicios, atendiendo a las normas<sup>1</sup> y reglamentos técnicos<sup>2</sup>, es el sustento de la certificación de calidad y, por tanto, un factor fundamental para la viabilidad del comercio de bienes y servicios. Para garantizar su cumplimiento se hace indispensable asegurar una medición (metrología legal) adecuada.

En general, la metrología legal se considera como el área de la metrología relativa a las unidades de medida, a los métodos de medición y a los instrumentos de medición, en lo que concierne a las exigencias técnicas y jurídicas reglamentadas que tienen como fin asegurar la garantía pública desde el punto de vista de la seguridad, la salud, la economía, el medio ambiente y de la exactitud conveniente de las mediciones.

La metrología legal comprende los siguientes aspectos:

- La uniformidad de medidas y unidades, para facilitar el comercio y garantizar la acción de control de las autoridades.
- La garantía del intercambio justo de mercancías, con parámetros de medición iguales.
- Las verificaciones de patrones de medición propios de esta área.
- El aseguramiento de la calidad en la medición en el momento de la ocurrencia de la transacción comercial o su control por las autoridades.
- Garantizar la confiabilidad de las mediciones en las relaciones de consumo y en la toma de decisiones oficiales aplicables.

## 1.2. IMPORTANCIA

Tener una adecuada base metrológica legal es importante porque:

- El Estado necesita contar con los instrumentos necesarios para hacer efectivos y proteger los derechos de los consumidores.
- Es fundamental en el mejoramiento de la calidad, productividad y competitividad de procesos y productos, pues permite mejorar la eficiencia de los procesos productivos disminuyendo el desperdicio de materias primas.

- Permite realizar transacciones comerciales justas y ordenadas.

- Ayuda a la conservación del medio ambiental y de los recursos naturales.

- Facilita la innovación y el desarrollo de nuevos productos y procesos.

- Es herramienta fundamental en el proceso de estandarización de procesos y productos en general.

- Aumenta la productividad de los empresarios.

- Acceso a mercados regulados o sofisticados.

- Desarrollo de la ciencia, y

- Producción de alimentos inocuos.

- Facilita el acceso de bienes colombianos a los mercados internacionales, especialmente en el área de instrumentos y aparatos de medición en los cuales Colombia tiene un potencial interesante.

Así, fallas en el sistema metrológico de un país puede presentar los siguientes problemas:

- Falta de precisión en las medidas.

- Incapacidad para realizar en tiempo real, de manera no intrusiva ni destructiva, mediciones a productos.

- Falta de estándares, puntos de referencia, medidas y protocolos para evaluar nuevos productos.

- Carencia de una regulación adecuada de los elementos relativos a la metrología legal.

La falta de una buena base metrológica se traduce en un perjuicio directo para los consumidores. Por esa razón, el fortalecimiento del sistema metrológico, a través de la cooperación y la capacitación técnica a la que Colombia tendría acceso al formar parte de la OIML, contribuiría a ejercer un control de calidad más eficiente sobre aparatos tales como taxímetros o contadores de servicios públicos domiciliarios que impactan directamente en el bienestar del consumidor.

La metrología legal además facilita que nuestros procesos de control de reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias sean creíbles y confiables en el exterior, lo que facilita el trabajo entre autoridades de control de productos.

En la fase de comercialización no son pocas las barreras técnicas que tienen su origen en el deficiente desarrollo y aplicación inadecuado del sistema metrológico; no resolver las barreras de medición que tiene Colombia impediría o dificultaría la innovación tecnológica, la transformación productiva, el acceso de productos al exterior, todo lo cual es el principal motor de la economía y clave fundamental para la productividad y competitividad de nuestros empresarios.

Si el país cuenta con una buena metrología legal, se reduce sustancialmente nuestra dependencia de calibraciones del exterior. La metrología legal facilita la exportación de instrumentos de medición, donde ya Colombia es fuerte en América Central y en la región Andina.

1 Según el Anexo 1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio –OTC– de la OMC, una Norma Técnica es un “Documento aprobado por una institución reconocida, que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas”.

2 Según el Anexo 1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio –OTC– de la OMC, Reglamento Técnico es un “Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas”.

## 2. LA CONVENCIÓN DE LA OIML

### 2.1. LA CONVENCIÓN

La Organización Internacional de Metrología Legal – OIML, es una organización intergubernamental que fue constituida en 1955 para promover la armonización global de los procesos de metrología legal. Desde aquella fecha, la OIML ha desarrollado la infraestructura técnica necesaria para brindarles a sus miembros guías y lineamientos en la elaboración de requisitos relacionados con la producción y uso de los instrumentos métricos en todos los campos y sectores. La OIML es considerada el máximo foro internacional en la materia.

La Convención, básicamente, regula la estructura orgánica de la OIML, la cual está conformada por la Asamblea General, integrada por los representantes de cada Estado miembro y es considerado el máximo órgano de la Organización, el Comité y la Oficina Internacional de Metrología Legal. El Comité es el órgano ejecutivo de la Conferencia o Asamblea General. Mientras la Asamblea se reúne, al menos, cada 6 años, el Comité se reunirá, por lo menos, cada 2 años. La operatividad de la Asamblea General y del Comité está a cargo de la Oficina Internacional de Metrología legal, bajo la coordinación del Comité. Los miembros de la Oficina reciben remuneración económica por su trabajo y están coordinados por un Director. La Convención debe ser ratificada a través del gobierno francés.

De ratificar la Convención, Colombia sería el segundo país en América Latina en convertirse en miembro pleno<sup>3</sup> de la OIML, lo cual le representa una importante ventaja comparativa y competitiva frente a los demás países de la región. Actualmente, existen 58 Estados como miembros plenos y 56 como observadores. De Centro y Suramérica, solamente Brasil y Cuba gozan de la calidad de miembro pleno. De esta manera, si Colombia adhiere a la Convención, sería el único país en Suramérica de habla hispana que tenga tal condición, lo que pone al país en una posición privilegiada.

### 2.2. IMPORTANCIA DE LA CONVENCIÓN PARA COLOMBIA

Los productos, ya sean importados o producidos localmente, son examinados para garantizar que cumplan, por ejemplo, con los reglamentos de seguridad o de protección contra características peligrosas. También se requieren mediciones cuantitativas (masa, volumen y longitud) para que al productor o al consumidor no se le hagan cobros indebidos y para crear las condiciones necesarias de comercio justo y, por tanto, de justicia social.

La normalización internacional juega un papel fundamental para la sociedad y aumenta signifi-

cativamente el bienestar general. Varios ejemplos corroboran esta afirmación:

- La normalización de las dimensiones de sillas de ruedas y de puertas de acceso facilitan sustancialmente la movilización de las personas discapacitadas cuyo medio de transporte es la silla de ruedas.

- La normalización de los tornillos facilita la comercialización y utilización de estas piezas fundamentales en distintos lugares del planeta. De no estar este sistema normalizado, posiblemente no podría ser exportado ni utilizado por un productor de un país distinto a aquel en el que se produjo el tornillo.

- El comercio internacional es más rápido y menos costoso gracias a la normalización de las dimensiones de los contenedores de carga.

En la medida en que la OIML fomenta, apoya y permite la normalización internacional a través de sus recomendaciones, pertenecer a esta organización internacional le facilitará a Colombia la adopción de los más estrictos y actuales estándares en materia de control de las mediciones.

Los consumidores son uno de los principales beneficiarios de la participación de Colombia en la OIML por varias razones. En primer lugar, les proporciona una base para la selección de productos, toda vez que pueden sentir más confianza hacia aquellos productos o servicios que cuenten con un certificado de conformidad que garante la calidad, seguridad y demás características relacionadas.

En segundo lugar, las autoridades de control contarán con las herramientas necesarias para evaluar y medir las declaraciones hechas sobre los productos ofrecidos al consumidor, de manera que se pueda verificar la veracidad de la información.

En el campo de la salud, por ejemplo, las mediciones juegan un papel clave. La temperatura corporal, la presión sanguínea, química sanguínea, etc., demuestran que las mediciones son necesarias para identificar y tratar enfermedades, para tomar decisiones sobre el tratamiento y terapias a seguir. Una mala medición conlleva a una decisión inadecuada, lo que se traduce en altos costos económicos y de bienestar.

La autoridad de control o el servicio de verificación en metrología legal comprueba que los instrumentos de medición sujetos a control legal cumplen con los reglamentos técnicos, proporciona identificaciones y castiga los incumplimientos.

Las mediciones físicas y químicas deben siempre ser trazables a los patrones del Instituto Nacional de Metrología para que efectivamente sean confiables por medio de la verificación y la trazabilidad a los patrones internacionalmente aprobados. En otras palabras, el resultado de la trazabilidad correcta es que algo que pesa, por ejemplo, un kilogramo en Bogotá también pesará un kilogramo en Miami bajo condiciones equiva-

<sup>3</sup> Los Estados pueden ser miembros plenos o miembros observadores. La calidad de pleno le permitiría a Colombia gozar de mayores y más completos beneficios, tal y como se expone en el acápite de “Beneficios para Colombia”.

lentes. Todas las organizaciones nacionales con funciones de metrología legal deben descansar en la estructura metrológica nacional para asegurar dicha trazabilidad.

La Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Instituto Nacional de Metrología, custodia y verifica los patrones de referencia a nivel nacional. Por tanto, debe obtener, conservar, desarrollar y disseminar las unidades básicas de medidas y los patrones de calibración del más alto nivel. Adicionalmente, proporciona trazabilidad al sistema nacional y debe asegurar que se sigan las guías técnicas internacionales en el desempeño metrológico y procedimientos de ensayo de los instrumentos de medición sujetos a controles legales. Finalmente, también asegura que los productos colombianos cumplen con las especificaciones internacionales para desempeño metrológico y ensayos. Para todas estas funciones se hace indispensable el reconocimiento internacional de nuestro instituto de metrología.

Los consumidores que compran un kilogramo de papa, llenan el tanque del carro con gasolina o usan un taxi con taxímetro tienen que aceptar las cantidades mostradas al pagar por el producto o servicio, pues no están en posibilidad de verificar cada uno, la veracidad de la información de cada transacción comercial. Por ello, necesitan que el Gobierno asuma esta responsabilidad y proteja a los consumidores. De esta forma, es un asunto legal el control de resultados correctos de mediciones en las transacciones comerciales, así como la imposición de multas a quienes con o sin culpa ocasionen estas pérdidas.

Lo que hacen los funcionarios de metrología legal es verificar los instrumentos de medición, esto es, comprobar que el valor indicado está dentro de la tolerancia definida en una determinada disposición.

La OIML garantiza la armonización internacional a través de la elaboración de recomendaciones para mediciones y procedimientos normalizados de verificación. Las recomendaciones de la OIML pueden (y deben) ser adoptadas por el organismo nacional de normalización y por el regulador como normas nacionales.

### 3. LA METROLOGIA LEGAL EN COLOMBIA

El Subsistema Nacional de la Calidad está compuesto por seis actividades principales: normalización técnica, elaboración y expedición de reglamentos técnicos, acreditación, designación, evaluación de la conformidad y metrología. La realización de estas actividades de manera armonizada y con reconocimiento internacional permite, entre otros: i) proteger la vida, la salud, la seguridad nacional y el medio ambiente; ii) facilitar el comercio; iii) mejorar la competitividad de las empresas; iv) ofrecer al consumidor garantías e información sobre los productos que adquiere; v) contribuir al desarrollo de la innovación, la ciencia y la tecnología; y vi) complementar y fortalecer el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

En particular, la metrología provee a los demás componentes del Subsistema Nacional de la Calidad la confianza sobre las medidas que se utilizan, toda vez que la metrología es el campo de la ciencia dedicada a la investigación y desarrollo de la uniformidad y repetibilidad de las medidas.

El desarrollo de la metrología es de vital importancia para Colombia debido a que la credibilidad en la exactitud de nuestras medidas es un factor clave para el comercio, el progreso de la ciencia y la tecnología, y para evitar que se pongan en riesgo la salud, la seguridad y el medio ambiente y los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores. Así, la existencia de normas legales, instituciones e infraestructura metrológica son necesarios para la transformación del sector productivo nacional y para garantizar la competitividad de bienes y servicios.

En el CONPES 3446, "Lineamientos para una Política Nacional de la Calidad", se reconoce la importancia y el impacto económico de las actividades de metrología y se identifica la importancia de que Colombia participe en los foros internacionales y, por tanto, las entidades encargadas de metrología tanto legal como científica adquieran reconocimiento internacional.

### 4. BENEFICIOS PARA COLOMBIA

La implementación de un sistema nacional de la calidad coordinado y con reconocimiento internacional es un instrumento que contribuye a facilitar el comercio e incrementar la competitividad de las empresas colombianas, ofrecer al consumidor garantías e información sobre los productos que adquiere, proteger la vida, la salud y el medio ambiente, y promover el mayor desarrollo de la ciencia y la tecnología. Contar con un sistema de la calidad fuerte es fundamental para proteger efectivamente a los consumidores en Colombia. La metrología legal asegura los procesos de control técnico de las autoridades.

Adicionalmente, la globalización y el comercio entre países ilustran la importancia de la metrología y de que Colombia acoja estándares internacionales. Para que una economía prospere en el ámbito internacional, es necesario que mejore constantemente la competitividad de sus empresas. Para lograrlo, no solo necesita bajar los precios de sus productos, sino también asegurarse de que el potencial consumidor o comprador esté convencido de la calidad y características del producto, los cuales se demuestran a través de confiables certificados y pruebas de evaluación de la conformidad. Para que sean confiables, es necesario que el sistema de la calidad colombiano sea reconocido internacionalmente y, para ello, es necesario firmar la Convención Internacional de Metrología Legal (OIML).

Igualmente, la ratificación de estas convenciones tendría un impacto importante en el comercio de instrumentos de medida de Colombia hacia los

demás países de Latinoamérica. Hasta la fecha, Colombia exporta a países como Honduras, El Salvador, Panamá, República Dominicana, Guatemala, Ecuador, Costa Rica, entre otros. A pesar de que la industria es incipiente, se ha ido avanzado y cada vez son más las empresas que exportan instrumentos y aparatos de precisión. De otra parte, Colombia depende de terceros países para calibrar aparatos para pesar e incluso, para la navegación aérea y espacial civil, militar y comercial, teniendo buenas capacidades técnicas sin poder utilizar por la ausencia de reconocimiento internacional.

Se estima que en la Europa actual, la inversión en sistemas de calidad (normas técnicas, acreditaciones en calidad, laboratorios de ensayo y de metrología) suponen un costo equivalente a más del 1% del PIB combinado, con un retorno económico equivalente a una cifra entre el 2 y el 7% del PIB<sup>4</sup>, esto es, que por cada peso invertido en estas actividades la sociedad europea produce en su conjunto de a 2 a 7 pesos.

Si Colombia ratifica la convención y se convierte en miembro pleno de la OIML, tendrá los siguientes derechos:

- Ingresar a la cooperación internacional con otros Institutos Nacionales de Metrología y reguladores de la materia.
- Derecho a voto en todas las decisiones de la OIML.
- Participación en todas las actividades que tengan lugar en la OIML, como el seminario sobre Instrumentos de peso de totalización continua (pesas automáticas), que se llevará a cabo en Inglaterra, del 4 al 5 de febrero de 2009; la Conferencia sobre productos preempacados, que se llevará a cabo en Surafrica, del 17 al 20 de marzo; capacitación para los funcionarios que tienen que aplicar los procedimientos relacionados con la metrología legal, en Francia, del 5 al 8 de mayo; conferencias sobre contadores de agua, que se llevará a cabo en Canadá, del 11 al 15 de mayo; seminario sobre “contadores inteligentes”, hoy en día comúnmente utilizados por las empresas prestadoras de servicios públicos, en Croacia, del 2 al 5 de junio.
- Participación en los procesos de certificación y reconocimiento mutuo de instrumentos de medida, lo que permite el comercio de este tipo de instrumentos.
- Acceso a publicaciones y boletines que sólo son disponibles para los Estados miembros.
- Posibilidad de recibir asistencia técnica y cooperación, por ser Colombia catalogado como país en desarrollo.

<sup>4</sup> Spencer, Christopher y Williams Geoffrey (2002): “The scope and dimensions of measurement activity in Europe”. European Measurement Project Pembroke College – University of Oxford. Y Bement, Arden: “Metrology is fundamental to economic and social development”. CENAM Simposio de Metrología 2004.

## 5. LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO – OMC

**Colombia, en virtud del acuerdo de la Organización Mundial del Comercio – OMC, particularmente por los artículos 6.3 y 9., adquirió los siguientes compromisos:**

*“6.3 Se insta a los Miembros a que acepten, a petición de otros Miembros, entablar negociaciones encaminadas a la conclusión de acuerdos de mutuo reconocimiento de los resultados de sus respectivos procedimientos de evaluación de la conformidad. Los Miembros podrán exigir que esos acuerdos cumplan los criterios enunciados en el párrafo 1º y sean mutuamente satisfactorios desde el punto de vista de las posibilidades que entrañen de facilitar el comercio de los productos de que se trate.”*

*“9.1 Cuando se exija una declaración positiva de conformidad con un reglamento técnico o una norma, los Miembros elaborarán y adoptarán, siempre que sea posible, sistemas internacionales de evaluación de la conformidad y se harán miembros de esos sistemas o participarán en ellos.*

*“9.2 Los Miembros tomarán las medidas razonables que estén a su alcance para lograr que los sistemas internacionales y regionales de evaluación de la conformidad de los que las instituciones competentes de su territorio sean miembros o participantes cumplan las disposiciones de los artículos 5º y 6º. Además, los Miembros no adoptarán medidas que tengan por efecto obligar o alejar directa o indirectamente a esos sistemas a actuar de manera incompatible con alguna de las disposiciones de los artículos 5º y 6º.*

*“9.3 Los Miembros se asegurarán de que las instituciones de su gobierno central sólo se atengán a los sistemas internacionales o regionales de evaluación de la conformidad en la medida en que estos cumplan las disposiciones de los artículos 5º y 6º, según proceda”.*

Para que Colombia pueda cumplir con los lineamientos de la OMC es necesario demostrar que nuestro país cuenta con un sistema de la calidad confiable y seguro y acorde con los estándares internacionales. De no contar con el respaldo internacional, los resultados de evaluación de la conformidad colombianos no serán reconocidos por otros países y, por tanto, algunos requerimientos técnicos de otros países podrían convertirse en obstáculos técnicos al comercio.

Precisamente, en este momento el sector del calzado está padeciendo los efectos derivados de la falta de acreditación internacional por parte de los organismos de evaluación de la conformidad colombianos. La falta de laboratorios colombianos acreditados internacionalmente para la realización de pruebas –como la del plomo– ha limitado la entrada de ciertos productos al mercado norteamericano, por los altos costos asociados a las pruebas en los laboratorios extranjeros reconocidos por la autoridad competente.

## 6. PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LA METROLOGIA EN COLOMBIA

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, consciente de la importancia que reviste este tema, ha venido trabajando en la metrología desde hace varios años y ha realizado las siguientes actividades:

- Mantenimiento de la acreditación internacional de los laboratorios de masa, balanzas y presión con el Deutscher Kalibrierdienst – DKD de Alemania.

• Puesta a punto de los laboratorios de temperatura, tiempo y frecuencia, metrología dimensional y corriente continua y alterna para obtener su acreditación internacional.

• Participación en intercomparaciones a nivel del SIM en las siguientes magnitudes: densidad, potencia y energía, metrología dimensional, presión, corriente continua y alterna, temperatura y tiempo y frecuencia.

• Participación en comparaciones de cooperación internacional en las magnitudes de fuerza y presión.

• Asistencia anual de más de 700 personas a los cursos teórico-prácticos ofrecidos para las diferentes magnitudes implementadas en los laboratorios de la Superintendencia de Industria y Comercio.

• Firma de Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica con:

a) Physikalisch Technische Bundesanstalt – PTB (Alemania) y Comunidad Andina de Naciones – CAN.

b) Centro Nacional de Metroología – CENAM (México).

c) Instituto Nacional de Tecnología Industrial - INTI (Argentina).

d) Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección – INDECOPI (Perú).

e) Guyana National Standards Bureau - GNBS (Guyana).

• Firma de Memorando de Entendimiento con el Korea Research Institute of Standards and Science - KRISS (Corea).

• Firma de Convenio Marco de Cooperación con Colciencias.

En el corto y mediano plazo, adicionalmente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene previstos varios objetivos concretos relacionados con metrología científica e industrial, que se manifiestan en las siguientes metas y actividades:

a) Facilitar el reconocimiento de laboratorios nacionales de referencia para el Sector Agropecuario (ICA), Inocuidad de Alimentos (INVIMA), Sector Ambiental (IDEAM). Dentro de este objetivo, se tienen previstas las siguientes actividades:

- Entrenamiento técnico de funcionarios.

- Consultoría internacional para evaluar requerimientos en infraestructura, documentación y personal en los laboratorios.

- Desarrollo de pruebas interlaboratorios a nivel internacional.

b) Fortalecer proceso de acreditación de los laboratorios de metrología (metrología física y química). Para el efecto, se han planeado las siguientes actividades concretas:

- Entrenamiento técnico para metrólogos, realización de actividades de intercomparación de laboratorios en metrología industrial y química, de manera que permita el fortalecimiento de los laboratorios nacionales de metrología que tienen la responsabilidad de la custodia y la administración de los patrones nacionales de referencia.

- Preauditorías de evaluación (peer evaluations) para los laboratorios de metrología dimensional, corriente continua, volumen, fuerza, densidad, par torcional, humedad.

c) Fortalecer el Subsistema Nacional de Calidad. Para ello, el Ministerio está desarrollando las siguientes actividades:

- Puesta en marcha del Sistema de Alerta Exportadora en OTC y Notificación de Reglamentos Técnicos.

- Fortalecimiento de Capacidades de ONAC para la prestación de servicios de acreditación:

1. Servicio de ONAC para Acreditación de Laboratorios (Ensayo y Calibración) (ISO/IEC 17025) (ISO/IEC 15089).

2. Capacitación a ONAC para cumplir con los requisitos de ISO/IEC 17011.

3. Servicio de ONAC para Acreditación de Organismos de Inspección y Certificación de Producto (ISO/IEC 17020) (ISO/IEC 22000).

4. Servicio de ONAC para Acreditación de Organismos de Sistemas de Gestión (ISO/IEC 17021).

5. Servicio de ONAC para Acreditación de Certificación de Personas (ISO/IEC 17024).

- Desarrollo del Modelo del Sistema de Información para gestión del servicio de acreditación para la ONAC que incluya: gestión documental, estadísticas e indicadores, e implementación de la herramienta informática.

- Asistencia Técnica para fortalecer la Evaluación de la Conformidad por medio de:

1. Intercambio de Experiencias y entrenamientos en procedimientos de evaluación de la conformidad para reglamentos técnicos.

2. Estudio para determinación de necesidades para implementar una política de designación.

3. Fortalecer los procedimientos de Análisis de Riesgo para reglamentos técnicos (Estudio de Riesgo, Análisis Costo Beneficio, Estudio de Impacto). Intercambio de experiencias con otros países.

4. Asistencia técnica para el establecimiento de mecanismos de equivalencia (Acuerdo OTC).

- Apoyo financiero para participar en Foros Internacionales de Normalización.

Por las consideraciones antes expuestas nos permitimos presentar a consideración de la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, el siguiente texto:

**TEXTO PARA SEGUNDO DEBATE  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 378  
DE 2009 CAMARA, 278 de 2009 SENADO**

*por medio de la cual se aprueba la “Convención para constituir una Organización Internacional de Metrología Legal”, firmada en París, el 12 de octubre de 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX.*

El Congreso de la República

DECREA:

**Artículo 1º.** Apruébase la “Convención para Constituir una Organización Internacional de Metrología Legal”, firmada en París, el 12 de octubre de 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX.

**Artículo 2º.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, la “Convención para Constituir una Organización Internacional de Metrología Legal”, firmada en París, el 12 de octubre de 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX, que por el artículo 1º de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

**Artículo 3º.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Representantes,

*Oscar Fernando Bravo Realpe, Coordinador Ponente; Pedro Nelson Pardo Rodríguez, Héctor Javier Osorio Botello, Luis Felipe Barrios Barrios, Fabiola Olaya Rivera, James Britto Peláez, Julio Eugenio Gallardo Archbold, Roosvelt Rodríguez Rengifo, Representantes Ponentes.*

**Proposición:**

Dese segundo debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, al Proyecto de ley número 378 de 2009 Cámara, 278 de 2009 Senado, *por medio de la cual se aprueba la “Convención para constituir una Organización Internacional de Metrología Legal”, firmada en París, el 12 de octubre 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX, con base en el texto publicado en la Gaceta del Congreso número 187 del 2 de abril de 2009.*

De los honorables Representantes,

*Oscar Fernando Bravo Realpe, Coordinador Ponente; Pedro Nelson Pardo Rodríguez, Héctor Javier Osorio Botello, Luis Felipe Barrios Barrios, Fabiola Olaya Rivera, James Britto Peláez, Julio Eugenio Gallardo Archbold, Roosvelt Rodríguez Rengifo, Representantes Ponentes.*

**COMISION SEGUNDA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

Bogotá, D. C., miércoles 14 de octubre de 2009

En sesión de la fecha, se le dio primer debate y se aprobó por votación nominal el Proyecto de ley número 378 de 2009 Cámara, 278 de 2009 Senado, *por medio de la cual se aprueba la “Convención para constituir una Organización Internacional de Metrología Legal”, firmada en París, el 12 de octubre de 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX, en los siguientes términos:*

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia y escuchadas las explicaciones del ponente, se sometió a consideración y se aprobó por votación nominal con el **SI** de 14 honorables Representantes.

Leído el articulado del proyecto, sometido a consideración y se aprobó por votación nominal con el **SI** de 15 honorables Representantes.

Leído el título del proyecto, sometido a consideración y se aprobó por votación nominal con el **SI** de 15 honorables Representantes.

Preguntada la comisión si quiere que este proyecto sea ley de la República se aprobó por votación nominal con el **SI** de 15 honorables Representantes.

La Mesa Directiva designó a los honorables Representantes, doctor *Oscar Fernando Bravo Realpe* (Coordinador); doctor *Héctor Javier Osorio Botello*, doctora *Fabiola Olaya Rivera*, doctor *Silfredo Morales Altamar*, doctor *Julio Eugenio Gallardo Archbold*, doctor *Pedro Nelson Pardo Rodríguez*, doctor *Luis Felipe Barrios Barrios*, doctor *James Britto Peláez* y doctor *Roosvelt Rodríguez Rengifo*, para rendir informe de ponencia en segundo debate dentro del término reglamentario.

La discusión y votación de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo número 1 de 2003 fueron anunciadas en sesión del día 13 de octubre de 2009.

Publicaciones reglamentarias:

- Texto Proyecto Ley **Gaceta del Congreso** número 187 de 2009.
- Ponencia primer debate Senado **Gaceta del Congreso** número 319 de 2009.
- Ponencia segundo debate Senado **Gaceta del Congreso** número 406 de 2009.
- Ponencia primer debate Cámara **Gaceta del Congreso** número 925 de 2009.

La Secretaría General, Comisión Segunda Constitucional Permanente,

*Pilar Rodriguez Arias.*

**COMISION SEGUNDA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2009

Autorizamos el informe de ponencia para segundo debate, correspondiente al Proyecto de ley

número 378 de 2009 Cámara, 278 de 2009 Senado, *por medio de la cual se aprueba la “Convención para Constituir una Organización Internacional de Metrología Legal”*, firmada en París, el 12 de octubre 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX.

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en Sesión del día 14 de octubre de 2009.

La discusión y votación de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003, fueron anunciadas en sesión del día 13 de octubre de 2009.

Publicaciones reglamentarias:

- Texto Proyecto Ley *Gaceta del Congreso* número 187 de 2009.
  - Ponencia primer debate Senado *Gaceta del Congreso* número 319 de 2009.
  - Ponencia segundo debate Senado *Gaceta del Congreso* número 406 de 2009.
  - Ponencia primer debate Cámara *Gaceta del Congreso* número 925 de 2009.

El Presidente,

*Manuel José Vives Henríquez.*

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias.*

**TEXTO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 378 DE 2009 CÁMARA, 278 DE 2009 SENADO**

*por medio de la cual se aprueba la “Convención para constituir una Organización Internacional de Metrología Legal”*, firmada en París, el 12 de octubre 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX, **aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara en Sesión del día 14 octubre de 2009.**

El Congreso de la República

DECRETA:

**Artículo 1º.** Apruébase la “Convención para constituir una Organización Internacional de Metrología Legal”, firmada en París, el 12 de octubre 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX.

**Artículo 2º.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, la “Convención para constituir una Organización Internacional de Metrología Legal”, firmada en París, el 12 de octubre 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX, que por el artículo 1º de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

**Artículo 3º.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

**El texto transcrita correspondiente al Proyecto de ley número 378 de 2009 Cámara, 278 de 2009 Senado, *por medio de la cual se aprueba la “Convención para constituir una Organización Internacional de Metrología Legal”*, firmada en París, el 12 de octubre 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX, fue el aprobado en la Comisión Segunda de la Cámara en Sesión del día 14 de octubre de 2009.**

El Presidente,

*Manuel José Vives Henríquez.*

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias.*

\* \* \*

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 123  
DE 2008 SENADO, 385 DE 2009 CAMARA  
por medio de la cual se modifica el artículo 1º  
del la Ley 68 de 1993 y se dictan otras  
disposiciones.**

Bogotá, D. C.,

Honorable Representante

EDGAR A. GOMEZ R.

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Señor Presidente:

En cumplimiento de la designación que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda, teniendo en cuenta el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 123 de 2008, 385 de 2009 Cámara, *por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 68 de 1993 y se dictan otras disposiciones*, en los siguientes términos:

**1. JUSTIFICACION DEL PROYECTO**

El proyecto de ley de origen congresional busca modificar el artículo 1º de la Ley 68 de 1993, norma que reorganiza la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores (CARE), agregándose en dicho artículo un segundo numeral donde se dé a los presidentes de las comisiones segundas de Senado y Cámara la participación que se merece en dicha comisión siendo este objeto de estudio en este proyecto de ley.

Teniendo en cuenta la importancia de la participación de las Comisiones Segundas de Senado y Cámara el autor de la iniciativa legislativa consideró de gran importancia la participación de estas comisiones en cabeza de quienes ostenten el cargo de presidentes, teniendo en cuenta que la Ley 3ª de 1992, contiene normas que reglamentan las competencias de las Comisiones del Congreso de Colombia en cuanto a su conformación y funcionamiento, se puede observar en lo referente al caso que nos ocupa que la mencionada ley en su Capítulo II, artículo 2º, inciso 3º, de la Comisión

Segunda y sus funciones establece: “*Conocer de política internacional; defensa nacional y fuerza pública; tratados públicos; carrera diplomática y consular; comercio exterior e integración económica; política portuaria; relaciones parlamentarias, internacionales y supranacionales, asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al gobierno; fronteras; nacionalidad; extranjeros; migración; honores y monumentos públicos; servicio militar; zonas francas y de libre comercio; contratación internacional*”, dada la observancia y las competencias de las Comisiones Segundas de Senado y Cámara en los temas precitados y en lo referente al tema de relaciones internacionales el autor toma como referencia la ley antes mencionada.

Es de suma relevancia que el Gobierno Nacional trabaje mancomunadamente con el Legislativo en busca de soluciones prontas y efectivas para poder superar las coyunturas y obstáculos que el alcance de estos grupos delincuenciales han logrado a lo largo de su carrera terrorista, por esta razón que la preocupación que en muchas ocasiones sin pertenecer por amparo de la Ley 68 de 1993, los presidentes de las respectivas Comisiones quedan al margen de las discusiones de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores. Obligación que debe contemplarse por su dignidad, ya que en ellos reposa el deber de guiar a sus respectivas células legislativas y ser líderes dentro de los procesos que les competen.

Teniendo en cuenta los considerandos expuestos en la exposición de motivos por parte del honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, autor del proyecto, considero como ponente, que resulta conveniente y oportuno que esta célula congresional de la honorable Cámara de Representantes ratifique su aprobación para que pueda dentro del menor tiempo posible convertirse en ley de la República y de esta manera asegurar la conveniente y efectiva presencia institucional del Congreso de la República.

## 2. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El proyecto en mención fue presentado a consideración del Senado de la República por parte del honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda en la pasada legislatura siendo competencia de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, fue aprobado en Sesión de la Comisión el 19 de noviembre de 2008 en la que se presentaron proposiciones modificativas y aditivas al articulado, en las cuales se modificó el inciso 2º del artículo 1º y se incluyó la frase “Por derecho propio”, se incluyó un artículo nuevo que quedó como artículo 2º para que el Gobierno Nacional convoque a la Comisión Asesora dentro de los 30 días siguientes al inicio de cada periodo legislativo o cuando este lo considere necesario. También se incluyó un artículo nuevo que quedó como artículo 3º, que expresa que los miembros de las Comisiones Segundas de Senado y Cámara tendrán

derecho al pasaporte diplomático. En la plenaria del honorable Senado de la República el 19 de junio de 2009 fue aprobado el proyecto de ley con una proposición sustitutiva al artículo 3º en donde se hace extensivo a los congresistas, secretarios y subsecretarios generales el derecho al uso del pasaporte diplomático.

El proyecto de ley se debatió en la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes el día 3 de noviembre de 2009 y se aprobó con las siguientes modificaciones al texto aprobado en la plenaria del Senado:

1. Se elimina el artículo 3º del proyecto de ley puesto que es totalmente inconstitucional y rompe con la unidad de materia, la inclusión del uso del pasaporte diplomático en el proyecto de ley por las siguientes justificaciones:

2. Se eliminó el artículo 2º.

## TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 123 DE 2008 SENADO, 385 DE 2009 CAMARA por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 68 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º.** El artículo 1º de la Ley 68 de 1993 quedará así:

Artículo 1º. La Comisión Asesora de Relaciones Exteriores estará integrada por:

1. Los ex Presidentes de la República elegidos por voto popular.

2. Por derecho propio los Presidentes de las Comisiones Segundas de Senado y Cámara, quienes contarán con la suplencia de sus respectivos Vicepresidentes.

3. Doce miembros elegidos de los integrantes de las Comisiones Segundas Constitucionales así: Tres (3) por el Senado pleno con sus respectivos suplentes y tres (3) por el pleno de la Cámara de Representantes con sus respectivos suplentes.

4. Dos miembros designados por el Presidente de la República.

**Parágrafo 1º.** Los miembros elegidos por el Congreso Nacional y los designados por el Presidente de la República tendrán su respectivo suplente.

**Parágrafo 2º.** El Vicepresidente de la República asistirá con voz a las reuniones de la Comisión.

**Artículo 2º.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

*Oscar Fernando Bravo R., Héctor Javier Osoorio B., Representantes a la Cámara.*

**Proposición:**

Por lo anteriormente expuesto y con base en lo dispuesto por la Constitución Política y la ley, me permito proponer a los honorables Representantes, dar segundo debate al Proyecto de ley número 123 de 2008, 385 de 2009 Cámara, *por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 68 de 1993 y se dictan otras disposiciones.*

De los honorables Representantes,

*Oscar Fernando Bravo R., Héctor Javier Osorio B.*

Representantes a la Cámara.

**COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

Bogotá, D. C., 3 de noviembre de 2009

Autorizamos el informe de ponencia para segundo debate, correspondiente al Proyecto de ley número 385 de 2009 Cámara, 123 de 2008 Senado, *por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 68 de 1993 y se dictan otras disposiciones.*

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en Sesión del día 3 de noviembre de 2009.

La discusión y votación de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo número 1 de 2003, fueron anunciadas en sesión del día 28 de octubre de 2009.

Publicaciones reglamentarias:

- Texto Proyecto Ley **Gaceta del Congreso** número 548 de 2008.
- Ponencia primer debate Senado **Gaceta del Congreso** número 760 de 2008.
- Ponencia segundo debate Senado **Gaceta del Congreso** número 280 de 2009.
- Ponencia primer debate Cámara **Gaceta del Congreso** número 1.057 de 2009.

El Presidente,

*Manuel José Vives Henríquez.*

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias.*

**COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE****TEXTO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY N° 385 DE 2009 CAMARA, 123 DE 2008 SENADO**

*por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 68 de 1993 y se dictan otras disposiciones, aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara en Sesión del día 3 de noviembre de 2009.*

El Congreso de la República

DECRETA:

**Artículo 1º.** El artículo 1º de la Ley 68 de 1993 quedará así:

Artículo 1º. La Comisión Asesora de Relaciones Exteriores estará integrada por:

1. Los ex Presidentes de la República elegidos por voto popular.

2. Por derecho propio los Presidentes de las Comisiones Segundas de Senado y Cámara, quienes contarán con la suplencia de sus respectivos Vicepresidentes.

3. Doce miembros elegidos de los integrantes de las Comisiones Segundas Constitucionales así: Tres (3) por el Senado Pleno con sus respectivos suplentes y tres (3) por el pleno de la Cámara de Representantes con sus respectivos suplentes.

4. Dos miembros designados por el Presidente de la República.

**Parágrafo 1º.** Los miembros elegidos por el Congreso Nacional y los designados por el Presidente de la República tendrán su respectivo suplente.

**Parágrafo 2º.** El Vicepresidente de la República a partir de ese año asistirá con voz a las reuniones de la Comisión

**Artículo 2º.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**El texto transscrito correspondiente al Proyecto de ley número 385 de 2009 Cámara, 123 de 2008 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 68 de 1993 y se dictan otras disposiciones,** fue el aprobado en la Comisión Segunda de la Cámara en Sesión del día 3 de noviembre de 2009.

El Presidente,

*Manuel José Vives Henríquez.*

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias.*

**COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

Bogotá, D. C., martes 3 de noviembre de 2009

En sesión de la fecha, se le dio primer debate y se aprobó por votación nominal el Proyecto de ley número 385 de 2009 Cámara, 123 de 2008 Senado, *por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 68 de 1993 y se dictan otras disposiciones*, en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia y escuchadas las explicaciones del ponente, se sometió a consideración y se aprobó por votación nominal con el SI de 15 honorables Representantes.

Sometido a consideración el articulado del proyecto, se presentó proposición excluyendo el artículo 2º del pliego de modificaciones, la cual se sometió a consideración aprobándose con votación nominal con el SI de 16 honorables Representantes presentes.

Sometido a consideración y votación los artículos 1º y 3º, se aprobó con votación nominal con

15 votos por el **SI** de los honorables Representantes presentes.

Leído el título del proyecto, sometido a consideración y se aprobó por votación nominal con el **SI** de 16 honorables Representantes.

Preguntada la comisión si quiere que este proyecto sea ley de la República se aprobó por votación nominal con el **SI** de 16 honorables Representantes.

La Mesa Directiva designó a los honorables Representantes, doctor *Héctor Javier Osorio Botello* (Ponente Coordinador) y *Oscar Fernando Bravo Realpe*, para rendir informe de ponencia en segundo debate dentro del término reglamentario.

La discusión y votación de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 fueron anunciadas en sesión del día 28 de octubre de 2009.

Publicaciones reglamentarias:

- Texto Proyecto Ley **Gaceta del Congreso** número 548 de 2008.
- Ponencia primer debate Senado **Gaceta del Congreso** número 760 de 2008.
- Ponencia segundo debate Senado **Gaceta del Congreso** número 280 de 2009.

• Ponencia primer debate Cámara **Gaceta del Congreso** número 1.057 de 2009.

El Presidente,

*Manuel José Vives Henríquez.*

La Secretaria General Comisión Segunda Constitucional Permanente,

*Pilar Rodríguez Arias.*

## CONTENIDO

Gaceta número 1.306 - Miércoles 16 de diciembre de 2009  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

### INFORMES DE CONCILIACION

Informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de ley número 133 de 2008 Cámara, 354 de 2009 Senado, por la cual se modifica la Ley 71 del 15 de diciembre de 1986 ..... 1

### PONENCIAS

Ponencia para segundo debate y texto al Proyecto de ley numero 378 de 2009 Cámara, 278 de 2009 Senado, por medio de la cual se aprueba la "Convención para constituir una Organización Internacional de Metrología Legal", firmada en París, el 12 de octubre de 1955, modificada en 1968 por enmienda del artículo XIII conforme a las disposiciones del artículo XXXIX. ....	2
Ponencia para segundo debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 123 de 2008 Senado, 385 de 2009 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 68 de 1993 y se dictan otras disposiciones.....	9